



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 479-R-UNICA-2024

Ica, 19 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión-Extraordinaria de fecha 19 de marzo

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD de fecha 14 de enero de 2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, OTORGO LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, de acuerdo al 57.8 del artículo 58 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución de la Asamblea Universitaria, "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos";

Que, estando a la demanda social existente en nuestra Región, donde nuestra Casa Superior de Estudios brinda servicio educativo en el nivel superior universitario, con locales conducentes a grado académico y servicios complementarios en las provincias de Ica, Pisco, Chincha y Nasca; y ante los diferentes requerimientos de la comunidad iqueña, se solicita se aperturen sedes fuera de la provincia de Ica, con la finalidad de extender la oferta académica y así contribuir con la formación de profesionales de calidad de acuerdo a las necesidad existentes en nuestro país;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión del 19 de marzo de 2024, toman conocimiento de la necesidad del pueblo iqueño, y con la finalidad de realizar el respectivo estudio de mercado, y evaluar las condiciones de calidad existentes para brindar el servicio educativo en las sedes fuera de la provincia de Ica, para lo que el colegiado acordó designar la Comisión Central que se encargará de presentar el respectivo informe, y que estará integrada de la siguiente manera: Dr. Manuel Antonio Acasiete Aparcana Vicerrector Académico, Dr. Dante Fermín Calderón Huamani



Vicerrector de Investigación y el Mag. Michael Vladimir Alcazar Huarcaya director de la Oficina de Gestión de la Calidad; debiendo la citada Comisión designar sub comisiones de trabajo para viabilizar el sustento de lo solicitado.

Estando al *acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR la COMISIÓN CENTRAL que realizará el respectivo estudio de mercado, y evaluar las condiciones de calidad existentes para brindar el servicio educativo en las sedes fuera de la provincia de Ica, y que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. Manuel Antonio Acasiete Aparcana  
Vicerrector Académico
- Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
Vicerrector de Investigación
- Mag. Michael Vladimir Alcazar Huarcaya  
Director de la Oficina de Gestión de la Calidad

**Artículo 2°.-** DETERMINAR que la comisión designada en el artículo 1, designara subcomisiones de trabajo, para viabilizar el sustento de lo solicitado de acuerdo las áreas académicas.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
**RECTORA (e)**



*Marsha Kristy Ore Choque*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL